

DESPACHO DEL C. SECRETARIO

OFICIO NÚMERO: SGG/ **0255** /2018

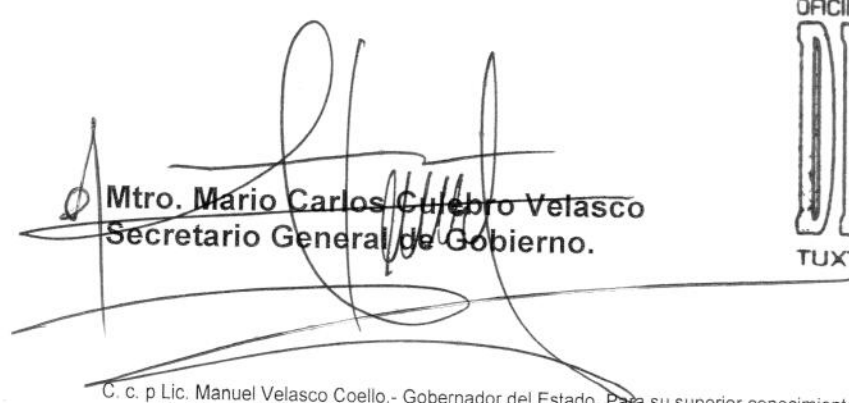
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
27 de Septiembre de 2018.

**Ciudadanos Diputados Integrantes de la
Sexagésima Sexta Legislatura del
Honorable Congreso del Estado
Presentes**

Por instrucciones del Ciudadano Gobernador del Estado, y de conformidad con lo prescrito en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 27, fracción I, y 28, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, me permito remitir a esa Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa de:

- **Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a otorgar pensión a la Ciudadana Ofelia Sánchez Gómez, madre del Extinto Mario Leonel Gómez Sánchez.**

Atentamente


Mtro. Mario Carlos Culebro Velasco
Secretario General de Gobierno.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
OFICINA DEL C. SECRETARIO GENERAL
DEPARTAMENTO
27 SEP 2018
TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS

C. c. p Lic. Manuel Velasco Coello.- Gobernador del Estado. Para su superior conocimiento. Edificio.
Dr. Vicente Pérez Cruz.- Consejero Jurídico del Gobernador del Estado. Para su conocimiento. Edificio.

Av. Central Oriente s/n Palacio de Gobierno, segundo piso, Conmutador 618 74 60, ext. 20003.

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA DE PARTES
RECORRIDO
27 SEP 2018
HORA:
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO

CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES



Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 48 fracción I, 59 fracción XVI, y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 5 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada trabajador, cualesquiera que sea su categoría, edad o sexo, que desarrolla un esfuerzo personal, intelectual o material a favor de la riqueza pública, se deriva hacia un beneficio de la propia sociedad, es por ello que debe ser considerado como un factor de prosperidad y engrandecimiento nacionales, el cual obliga a la gratitud y a la atención por parte del Estado.

Considerando lo anterior, los medios de comunicación y los periodistas fortalecen el desarrollo de una sociedad, ya que son informadores de los aspectos más importantes y relevantes de la vida nacional y estatal. Sin embargo, es bien sabido que muchas veces se desempeñan como prestadores de servicios profesionales independientes dentro del periodismo, por lo cual, en ocasiones sus ingresos no les permiten cubrir la totalidad de sus necesidades básicas, siendo esta una de las demandas más sentidas de este gremio.

En pasados días, lamentable fue el hecho de que un periodista de nombre Mario Leonel Gómez Sánchez, fuera asesinado de forma arbitraria en las afueras de su domicilio



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO

particular, generando con ello gran controversia no solo al gremio periodístico, sino a la sociedad de forma general.

En este sentido, y ante tan devastador escenario, el Ejecutivo del Estado, consciente de las adversidades que este acontecimiento trae como consecuencia, y con el objetivo de no dejar desprotegida a la familia del ex-periodista, se pretende con el presente Decreto la posibilidad de otorgarle un apoyo económico que le permita solventar las necesidades básicas cotidianas.

Por ende, siendo premisa para el Ejecutivo del Estado, solidarizarse con los deudos del extinto Mario Leonel Gómez Sánchez, resulta viable otorgar a su familia el apoyo económico necesario para que tengan una vida digna.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien someter a consideración de esa Soberanía Popular la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A OTORGAR
PENSIÓN A LA CIUDADANA OFELIA SÁNCHEZ GÓMEZ, MADRE DEL EXTINTO
MARIO LEONEL GÓMEZ SÁNCHEZ**

Artículo 1. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para otorgar pensión a Ciudadana Ofelia Sánchez Gómez, madre del extinto Mario Leonel Gómez Sánchez, fallecido el día 21 de Septiembre del 2018, en el Municipio de Yajalón, Chiapas, conforme a las disposiciones señaladas en el presente Decreto.

Artículo 2. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

X



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO

I.- Pensión: Al apoyo económico otorgado a la madre del extinto Mario Leonel Gómez Sánchez.

II.- Pensionada: A la C. Ofelia Sánchez Gómez, madre del extinto Mario Leonel Gómez Sánchez.

Artículo 3. Se otorgará una pensión de \$50,000.00 (Cincuenta Mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual se suministrará de forma mensual y con carácter vitalicio, misma que será dispensada el último día hábil de cada mes, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

La pensión tendrá la característica de ser personal, inalienable, inembargable e intransferible, por lo que en caso de fallecimiento de la Pensionada no será objeto de reasignación alguna.

Artículo 4. Para efectos de la entrega de la Pensión, se deberán atender los Lineamientos a que se refiere el artículo 7 del presente Decreto, mismo que será emitido por las Dependencias Normativas correspondientes.

Artículo 5. La Pensión será entregada a la Pensionada Ofelia Sánchez Gómez.

Artículo 6. La Secretaría de Desarrollo Social, deberá integrar el expediente de la Pensionada, mismo que será enviado a la Secretaría de Hacienda, para los efectos respectivos.

Artículo 7. La Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los Lineamientos que regularán la operatividad del beneficio objeto del presente Decreto.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO

Los Lineamientos a que se refiere el párrafo anterior, sin perjuicio de cualquier otra disposición que se establezca en el presente Decreto, deberán prever entre otras, las siguientes disposiciones.

- a) La Pensionada deberá acreditar tener la figura de madre del extinto Mario Leonel Gómez Sánchez, mediante la documentación expedida por autoridad correspondiente.
- b) La Pensionada deberá exhibir el original del acta de defunción del extinto Mario Leonel Gómez Sánchez.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- La Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, deberán prever que los Lineamientos a que se refiere el Artículo 7 del presente Decreto, sean emitidos al menos con una semana de antelación al inicio de la entrega del apoyo económico objeto del mismo.

Artículo Tercero.- La Secretaría de Hacienda deberá prever en todo momento, la disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento al objeto del presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 26 días del mes de Septiembre del año 2018.

Manuel Velasco Coello

Gobernador del Estado

Ricardo David Laguna Córdova

Secretario de Desarrollo Social

Carlos Ramón Bermúdez López

Secretario de Hacienda

Vicente Pérez Cruz

Consejero Jurídico del Gobernador

Las firmas que anteceden corresponden a la iniciativa de **Decreto por el que se Autoriza al Ejecutivo del Estado a Otorgar Pensión a la Ciudadana Ofelia Sánchez Gómez, madre del Extinto Mario Leonel Gómez Sánchez.**